

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACUERDO No. 17 DE 2022

(29 SEP 2022)

Por el cual se modifica el Acuerdo 12 de 2021 y se hace una adición al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia 2022

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, de sus facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 28, 29 y 57 de la Ley 30 de 1992, los artículos 2, 6 y 9 literal f) de la Ley 805 de 2003, y el artículo 21 del Acuerdo 13 del 2010 y Acuerdo 03 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política, garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen orgánico especial para las universidades del Estado.

Que la Ley 30 de 1992 en el artículo 28, consagra la autonomía universitaria y...*"reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales"*; que la misma disposición legal en su artículo 57, señala que las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo. Así mismo, que los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que les corresponde.

Que la Ley 805 del 11 de abril de 2003, *"Por la cual se transforma la naturaleza jurídica de la Universidad Militar Nueva Granada"*, en su artículo 1° estableció que: *"es un ente universitario autónomo del orden nacional..."*; y según el artículo 2° de esta misma Ley...; *"es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera... con capacidad para gobernarse... elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le correspondan..."*

Que el artículo 6, de la precitada Ley, señala la autonomía financiera y presupuestal de la Universidad Militar Nueva Granada, por lo cual, tiene la facultad legal *"para usar, gozar y disponer de los bienes y rentas que conforman su patrimonio, para programar, aprobar y ejecutar su propio presupuesto en los términos que defina la ley orgánica de presupuesto y la correspondiente ley anual de presupuesto teniendo en cuenta su naturaleza y régimen jurídico especial."* Además de señalar que el manejo y administración serán conforme a la ley y los estatutos generales de la Universidad.

Que el literal f. del artículo 65 de la Ley 30 de 1992, señala, entre otras, como funciones del Consejo Superior Universitario: *"Aprobar el presupuesto de la institución."*

Que el artículo 87 de la Ley 30 de 1992, determinó que: *"a partir del sexto año de la vigencia de la presente ley, el Gobierno Nacional incrementará sus aportes para las universidades estatales u oficiales, en un porcentaje no inferior al 30% del incremento real del Producto Interno Bruto. Este incremento se efectuará en conformidad con los objetivos previstos para el Sistema de Universidades estatales u oficiales y en razón al mejoramiento de la calidad de las instituciones que lo integran"* y, de conformidad con el parágrafo único del citado artículo 87, *"el incremento al que se refiere el presente artículo se hará para los sistemas que se creen en desarrollo de los artículos 81 y 82 y los dineros serán distribuidos por el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), previa reglamentación del Gobierno Nacional"*.

Que el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, Acuerdo 13 de 2010, en el artículo 21, funciones del Consejo Superior Universitario, numeral 1, señala: *"Definir las políticas académicas, administrativas y las de planeación institucional"*, numeral 2, *"Definir la organización, académica, administrativa y financiera"*, y en su numeral 4, *"Expedir o modificar los estatutos y reglamentos que sean de su competencia"*.

Que el mismo Acuerdo en su artículo 21, funciones del Consejo Superior Universitario, numeral 6, establece: *"Aprobar el presupuesto de la institución"*.

Que mediante el Acuerdo 12 de 2021 el Consejo Superior Universitario aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia 2022.

Que mediante Acuerdo 03 del 30 de marzo de 2022 - el Consejo Superior Universitario aprobó la modificación del Acuerdo 12 de 2021 y se hace una adición al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia 2022, por concepto de Ley 30 de 1992, artículo 86.

Que mediante Acuerdo 06 del 25 de mayo de 2022 - el Consejo Superior Universitario aprobó la modificación del Acuerdo 12 de 2021 y se hace una adición al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia 2022, por los conceptos de Ley 30 de 1992, artículo 86; Ley 1819, artículo 142 y Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia.

Que mediante Acuerdo 08 del 27 de julio de 2022 - el Consejo Superior Universitario aprobó la modificación del Acuerdo 12 de 2021 y se hace una adición al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia 2022, por el concepto de Ley 30 de 1992, artículo 87.

Que mediante Resolución No. 004470 del 28 de marzo de 2022 se ordenó la asignación y transferencia a las universidades estatales, por un valor de \$80.267.251.152, apropiados en el presupuesto de gastos de Inversión del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2022, en el objeto de gasto C-2202-0700-33-0-2202030-03, quedando pendientes por asignar y transferir un valor de \$19.196.714.848, recursos provenientes del recaudo de Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia.

Que mediante la Resolución 013813 del 14 julio de 2022, el Ministerio de Educación Nacional, *"asigna y ordena transferir los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Educación Nacional a las Universidades Públicas en la vigencia 2022"*, asignando y transfiriendo a la Universidad Militar Nueva Granada el valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$682.902.953)

Que la División Financiera de la Universidad Militar Nueva Granada en cabeza del tesorero emite certificación con fecha 23 de agosto de 2022, de la transferencia de recursos a la cuenta bancaria institucional, por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Que, en virtud de la autonomía universitaria y naturaleza jurídica de la Universidad Militar Nueva Granada, se hace necesario adicionar al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad de la presente vigencia, SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$682.902.953), para cubrir gastos priorizados

de inversión en el mantenimiento, adecuación y modernización de la infraestructura de la Universidad como lo establece el artículo 4º. de la Ley 1697 de 2013 - Proyecto de inversión "construcción de un edificio para el bienestar de los estudiantes de la Facultad de Medicina", incluye la contratación de la consultoría para estudios, licencias y diseños requeridos., se realizará el estudio de factibilidad para el proyecto "construcción de un edificio para el bienestar de los estudiantes de la Facultad de Medicina", el cual determina las características técnicas arquitectónicas funcionales de espacio, tamaño composición, destino y funcionalidad que el edificio debe tener para cumplir con los requerimientos de la Facultad de Medicina en cuanto a sus áreas mínimas, condiciones jurídicas, ambientales y dotacionales de conformidad con la normatividad vigente.

En mérito de las anteriores consideraciones el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Adicionar el presupuesto de Ingresos de la vigencia fiscal 2022, así:

Concepto	Recurso	VALOR
1.1.02.06		
Transferencias corrientes		
1.1.02.06.003		
Participaciones distintas del SGP		
1.1.02.06.003.02		
Participación en contribuciones		
1.1.02.06.003.02.03		
Participación en contribución del FN de Universidades Eñatales de Colombia	032	682.902.953
TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS		682.902.953

ARTÍCULO SEGUNDO. Adicionar el presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2022, así:

Concepto	Recurso	VALOR
2.3		
INVERSIÓN		
2.3.2		
Adquisición de bienes y servicios		
2.3.2.01		
Adquisición de activos no financieros		
2.3.2.01.01		
Activos fijos		
2.3.2.01.01.001		
Edificaciones y Estructuras		
2.3.2.01.01.001.02		
Edificaciones distintas a viviendas		
2.3.2.01.01.001.02.07		
Edificios Educativos	032	682.902.953
TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS		682.902.953

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición. *ll*

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, a los 29 SEP 2022

ll Capitán de Navío (R) HERNANDO GARCIA GOMEZ *ll*
 Viceministro de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa GSED (E)
 Presidente Consejo Superior Universitario

ll
 Brigadier General (R) ALFONSO VACA TORRES
 Vicerrector General
 Secretario del Consejo Superior Universitario